

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Auto #2023

RADICACION: 76001311000720230031700

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la anterior demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, promovida a través de apoderada judicial por FERNANDO CASTIBLANCO contra ANGELA MARIA TELLEZ MONTES, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

1º.) ADMITIR la anterior demanda.

2º) CITAR al Defensor 7º. de Familia, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del (a) menor y de la institución familiar.

3º) NOTIFICAR personalmente éste proveído a la demandada y por el término de diez (10) días córrase traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se hará entrega de copia de la misma y anexos.

4º) Para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del C. Infancia y adolescencia, póngase en conocimiento del Agente del Ministerio Público la existencia de este proceso.

5º) CITAR a la señora MARIA EDELMIRA CASTIBLANCO, en calidad de abuela paterna del menor S.C.C.T., para ser escuchada en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 61 del C Civil.

6º) Requerir a la parte demandante, para suministre los nombres y direcciones de los abuelos por vía materna del menor S.C.C.T, para ser escuchados en el momento procesal oportuno, conforme al art. 61 del Civil.

6º) Requerir a la parte demandante para que en lo posible en lo sucesivo allegar los archivos en formato PDF.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ